



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con Ruc N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizada mediante resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **UNCP**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada por el profesor Ignacio Mantilla Prada, identificado con cedula de ciudadanía N° 19328350, quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N°01 del Consejo Superior Universitario de 30 de abril de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo 11 de 2005, el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el artículo 3 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N°1551 del 2014, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario Autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio legal en la carrera 45 N°26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez de la Ciudad de Bogotá - Colombia, a quien en adelante se le denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 **La UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.



1.2 La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico actual con el Decreto N° 1210 de 1993. Fue creada durante la segunda mitad del siglo XIX, el 22 de septiembre de 1867, y cumple con funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco legal

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley Universitaria de la **UNCP** - Ley N° 30220
- 2.3 Estatuto vigente de la **UNCP**
- 2.4 Contitución Política de Colombia de 1991
- 2.5 Decreto Extraordinario 1210 de 1993 de la República de Colombia
- 2.6 Manual de Convenios y Contratos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**



CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El presente convenio tiene por objetivo llevar a cabo la cooperación entra la **UNCP** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, acuerdan aunar esfuerzos en todas las áreas de cooperación académica incluyendo investigación, docencia e intercambio de estudiantes pregrado y posgrado. Adicionalmente, las partes buscarán fortalecer la cooperación administrativa con el fin de guiar y desarrollar actividades de intercambio y cooperación cultural entre ambas universidades, en particular en las áreas de ciencias humanas.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de las partes

Ambas instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas, de acuerdo a sus propias normas y regulaciones:

- 4.1 Intercambio mutuo de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados;
- 4.2 Intercambio mutuo de personal docente e investigadores;
- 4.3 Publicaciones conjuntas;
- 4.4 Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- 4.5 Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares, relacionadas con didáctica y programas científicos.



CLÁUSULA QUINTA: Coordinación

Con el fin de facilitar el desarrollo del convenio y de asegurar su implementación, cada una de las partes nombrará un Coordinador que será responsable de promover, coordinar y evaluar su ejecución, los coordinadores designados son:

5.1 Por la UNCP

Nombre : Mg. Hilda Rosario Beraun vasquez
Cargo : Docente de la Facultad de Trabajo Social
Dirección legal : Pabellón "A" Av. Mariscal Castilla N° 3909 – Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín
Mail : rosarioberaun@hotmail.com
Teléfono : 964822800



5.2 Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nombre : Claudia Mosquera Rosero Labbé
Cargo : Directora del Departamento de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Humanas
Dirección legal : Carrera N° 30 - 45 Edificio de Posgrado "Rogelio Salmona" 3° piso
Mail : cposquerar@bt.unal.edu.co
Teléfono : (+571) 3165000 Ext. 10289



Tanto la UNCP como la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA podrán sustituir a sus representantes para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: Convenios específicos

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de UNCP serán suscritos por el Rector y en el caso de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por su Rector. En los documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes y otros aspectos necesarios para la implementación de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

Los convenios específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.



Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo de vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, comprendido desde la suscripción del presente, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda, para tal se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



Este convenio puede ser terminado por cualquiera de las partes, dando por aviso por escrito con un (1) mes de antelación a la otra parte. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y hasta que sea aprobada su conclusión.



CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio requiere del consenso expreso por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias

Toda diferencia en interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta mediante negociación directa por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Exclusión de relación laboral

Las partes acuerdan que los empleados de cada institución o personal ajeno a las partes continuarán de forma absoluta bajo la dirección de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Régimen de solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en él.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cesión

Las partes no podrán ceder parcial ni total la ejecución del presente convenio a terceros los derechos y obligaciones materia del presente Convenio, bajo ningún título. El



incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Financiación

Ambas instituciones intentarán asegurar los recursos financieros en función de sus posibilidades; así también, ambas partes gestionarán recursos externos que apoyen el cumplimiento de las metas propuestas. Sin embargo, la firma del presente documento no implica un compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Valor

La firma del presente documento no implica un compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones.



En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las partes suscriben en tres (3) ejemplares de iguales términos.

Fecha: 21. NOV. 2017

28 SET. 2017
Fecha: _____



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ

Dr. Ignacio Mantilla Prada
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huancayo, 29 de noviembre de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0102-2017-R-UNCP

Señor (a):

DRA. ROSSANA MIRTHA SCARSI MARATUECH

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (03)

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr